Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00308 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Allegue poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida

con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

3. Aclare las pretensiones tercera y cuarta en lo referente a los intereses de mora, determine a que factura hace referencia, la fecha en que se liquidaron y la tasa de interés aplicada.
4. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la entidad demandante para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **66** fijado hoy **28/07/2020** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e79365549cbc22cc9db31564f0011d48de2bc183f226926b bd809fcf918bb5

Documento generado en 27/07/2020 05:04:15 p.m.